



BOLETÍN TRIBUTARIO - 037/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE: PRESCRIBE EL FORMULARIO No. 2593 Y SU INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2021 Y SIGUIENTES - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 8 de marzo de 2021, al correo electrónico: Comentarios_Formularios_oficiales@dian.gov.co.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

A continuación detallamos algunas de las más recientes decisiones adoptadas por la Alta Corporación:

- **DECLARARSE INHIBIDA PARA PRONUNCIARSE DE FONDO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 DECRETO LEY 2245 DE 2011 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAMBIARIO A SEGUIR POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES", POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA (SENTENCIA C-024/21 - 4 de febrero - M.P. Diana Fajardo Rivera Expediente D-13679) - [Comunicado No. 02 del 4 de febrero de 2021](#)**
- **INHIBIRSE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 Y 13 DEL DECRETO LEY 2106 DE 2019 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SIMPLIFICAR, SUPRIMIR Y REFORMAR TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", POR INEPTITUD DE LA DEMANDA (SENTENCIA C-023/21 (4 de febrero) M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo Expediente D-13668) - [Comunicado No. 02 del 4 de febrero de 2021](#)**



- **DECLARA INEXEQUIBLE, CON EFECTOS DIFERIDOS, CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Fuente: *Ámbito Jurídico LEGIS* – Página web

Nos permitimos transcribir la noticia divulgada por *Ámbito Jurídico LEGIS* en su página web:

“La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió hoy declarar inexecutable, con efectos diferidos, la Ley 1951 del 2019, mediante la cual se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en remplazo de Colciencias.

Dicha ley había sido demandada por la Comisión Colombiana de Juristas al considerar que la norma era inconstitucional porque desconocía el artículo 154 de la Constitución, que exige que la iniciativa sea de origen gubernamental, y el numeral 7 del artículo 150 superior, debido a que el texto no especificaba la estructura orgánica de la entidad, la planta general ni sus funciones.

La Corte declaró la inexecutable de la norma partiendo de este segundo argumento, y reconoció que dichas omisiones vulneraban la disposición constitucional mencionada. Por ello, decidió recurrir a la figura de la integración normativa dentro del estudio de la demanda, ya que observó que el Gobierno desarrolló los elementos faltantes de la Ley 1951 a través de los artículos 125 y 126 del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

De acuerdo con el comunicado de la Corporación, estos artículos también son inexecutables, ya que mediante la ley del PND “no es posible adoptar medidas que no correspondan a la función de planeación y que no tengan por finalidad impulsar el cumplimiento del plan para el correspondiente periodo presidencial. En este caso, la medida tenía por objeto subsanar vacíos asociados a la estructura orgánica y a las funciones del ministerio, materia que debía tramitarse mediante el procedimiento legislativo previsto en la Constitución, de tal manera que se garantizara el principio democrático, en particular la deliberación y las mayorías propias del debate legislativo ordinario previsto en la Constitución”.

Finalmente, es necesario señalar que el alto tribunal difirió los efectos de la inexecutable a dos legislaturas, con el objetivo de no paralizar la ejecución y desarrollo de los planes y políticas a cargo de la cartera.

De esta manera, el Congreso tiene plazo hasta el 20 de junio del 2023 para tramitar una nueva ley que no incurra en los defectos de la actual (M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo)".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
05 de marzo de 2021